LICITACIÓN PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

“SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE PUENTES FERROVIARIOS”

Agosto 2022

EFP
Gerência Legal Corporativa

INDICE

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN. 6
1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE. 6
2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. 6
3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS. 7
4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO. 7
5. COMUNICACIONES Y PLAZOS. 7
6. COSTOS DE LA OFERTA. 8
7. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA. 8
8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA. 8
9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN. 8
10. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES. 9
11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 9
12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DECOMPRAS SAP- ARIBA. 11
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 12
SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA. 12
SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA 13
14. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA 14
14.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. 14
14.2. ANTECEDENTES FINANCIEROS. 15
14.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS 17
15. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA 17
16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS 17
17. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS 17
18. RECHAZO DE LAS OFERTAS 18
19. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 19
20. SOLICITUD DE ACLARACIONES 19
21. ADJUDICACIÓN 19
B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO 20
22. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO. 20
23. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO 21
24. FORMA Y ESTADOS DE PAGO. 22
24.1 ENTREGA DEL ANTICIPO 22
24.2 ESTADO DE PAGO POR AVANCE DEL SERVICIO 22
25. ANTICIPO 24
26. GARANTÍAS 24
26.1 OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS 24
26.2 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS 27
27. PLAZO DE EJECUCIÓN. 27
28. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. 27
29. INICIO DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS. 27
30. REAJUSTES. 28
31. DE LAS CESIONES DE CREDITOS O FACTORING. 28
32. MULTAS. 28

33. DAÑOS Y PERJUICIOS. 29
34. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS. 30
35. REUNIÓN DE INICIO. 34
36. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. 35
37. MEDIOAMBIENTE. 36
38. ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS 42
39. INFORMES 42
40. SEGUROS 43
41. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS. 44
42. RECURSOS PARA LOS SERVICIOS. 45
43. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO. 45
44. MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES. 46
45. LIMPIEZA DE LOS RECINTOS. 46
46. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS. 47
47. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ADJUDICADO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES. 47
48. SUBCONTRATACIÓN. 49
49. CONFIDENCIALIDAD. 50
50. PROPIEDAD INTELECTUAL. 50
51. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 51
52. PREVENCIÓN DE DELITOS. 51
53. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 53
54. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. 53
55. LEGISLACIÓN. 55
56. DOMICILIO DE LAS PARTES. 55

GLOSARIO

EFE: Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Mandante: En las presentes Bases Administrativas se refiere a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, EFE.

Jefe de Proyecto o Administrador de Contrato / EFE: Se entenderá como Administrador de Contrato a la persona que designe EFE como encargado de velar directamente por el cumplimiento del presente contrato.

Coordinador de Contrato: Persona designada por Administrador de Contrato para que lo represente ante el Proponente Adjudicado, en todos los aspectos relacionados con el Contrato. Dicha designación, será notificada por escrito.

I.T.O.: Inspección Técnica de Obras, constituida por un profesional o grupo de profesionales, ya sea de la planta permanente de EFE o asesores externos contratados específicamente para estos trabajos, representante del Mandante en obra.

Proponente: Es la persona jurídica (empresa o consorcio prometido), que presenta una oferta formal al Mandante para ejecutar los trabajos motivo de esta Licitación.

Administrador de Obra / Contratista: Persona designada por el Proponente Adjudicado, autorizada para representarlo ante EFE, en todos los asuntos relacionados con la ejecución del Contrato.

Contrato: Acuerdo suscrito entre EFE y el Proponente Adjudicado, constituido por un conjunto de documentos en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes relativas a la ejecución de los trabajos.

Contrato: Acuerdo suscrito entre EFE y el Contratista, constituido por un conjunto de documentos en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes relativas a la ejecución de los trabajos.

Aditivo: Convenio suplementario, firmado por las partes, que introduce complementaciones y/o modificaciones al Contrato.

Día: Día corrido, a menos que en casos especiales sea definido explícitamente como día hábil.

Día hábil: Día calendario, con excepción de los sábados, domingos y festivos reconocidos en la República de Chile.

Subcontratista: Es la persona natural o jurídica, cuya propuesta haya sido aceptada por el Proponente Adjudicado, y que en virtud de un subcontrato, previamente autorizado por el Mandante, contrae la obligación de provisionar partes o equipos específicos del suministro o de efectuar el montaje de parte o todo el sistema.

Costo Directo: Son todos los costos de los recursos asociados directamente a un ítem tales como: mano de obra hasta el nivel de capataces, materiales, equipos, maquinarias, herramientas y consumibles que son necesarios para la ejecución de una partida, de un trabajo o de una actividad determinada, sea ésta ejecutada por el Proponente Adjudicado

o Subcontratista.

Gastos Generales: Son los costos no incluidos en los costos directos, tales como: Gastos de Oficina Central y de Terreno; Costos de Personal Superior y Dirección de la Obra; Costos del Profesional encargado de medioambiente; Costos del Profesional de Prevención de Riesgos; Costos de las Boletas de Garantía y Seguros; Derechos por rotura de pavimentos u otros; Costos Financieros e Impuestos; Seguridad (costos referidos a Vigilantes, Rondines, Guardias, Porteros, etc.); Operación y Mantención de las Instalaciones de Faena; Departamento Técnico e Ingeniería de Terreno; Gastos de ensayes de control de calidad; Gastos de informes periódicos relacionados con la resolución de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental; Consumos y servicios para el personal superior de la obra; Costos de medidas comprometidas en la Resolución de Calificación Ambiental, tales como señalización temporal, señaleros, etc; Topografía.

Se entenderá por Personal Superior y Dirección de la Obra el Administrador, Administrativos y Supervisores a cargo de más de una especialidad hasta el nivel superior a Capataz, los expertos en Prevención de Riesgos y Especialistas asignados a la dirección y control de ejecución de los trabajos.
Estos se expresan como un porcentaje de los Costos Directos.

Utilidad: Compensación esperada por el Proponente Adjudicado por la correcta ejecución y total terminación del Contrato; la que se expresa como un porcentaje de los costos directos.

Instructivos: Son aquellas órdenes e instrucciones, de carácter obligatorio que el Administrador del Contrato, dicte al Proponente Adjudicado para para el cumplimiento de contrato.

Vía Férrea: Es la unidad constituida por rieles, durmientes, sujeciones, cambios, desviadores, balasto y demás elementos que por su naturaleza o destinación permiten el tránsito de vehículos ferroviarios.

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN.

1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE.

El Mandante de la presente Licitación Pública, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, piso 6, de la ciudad de Santiago.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Podrán participar en la presente licitación, las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras y Consorcios, formados por personas jurídicas, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica, conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas Bases de Licitación, cuyo costo se indica en el **Numeral 3** de las Bases Administrativas Especiales.

Tratándose de las empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. La Agencia en Chile deberá estar plenamente constituida, a lo menos a la firma del Contrato. No obstante lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos un 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los Consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En el caso de Consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada una de los integrantes del Consorcio. Se hace presente que en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del contrato, el Consorcio deberá estar totalmente constituido como una sociedad o en su defecto cada integrante del Consorcio deberá suscribir el Contrato, y además deberán constituirse en codeudores solidarios, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del Contrato, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Para los Consorcios, sus integrantes deberán suscribir una declaración (Formulario A1) que estipule claramente la aceptación de la responsabilidad indivisible y solidaria de cada uno de los componentes del Consorcio, y donde se indique además el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que vaya a integrar el Consorcio. En dicho formulario, el Consorcio deberá nominar a un representante con domicilio y residencia en Chile ante el Mandante para el proceso completo de licitación y ejecución de la obra si correspondiere.

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

a) Las personas naturales o jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada,

hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.

b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", y dicha sanción se mantuviera vigente.

c) Las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales para contratar con empresas públicas creadas por ley.

d) Las personas naturales que sean controladores, socios, administradores, directores, gerentes o ejecutivos principales, que hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, o cualquier otro que se incorpore a este catálogo mediante futuras modificaciones.

3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS.

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, sólo una de ellas podrá presentar Oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las Ofertas serán rechazadas, pudiendo además EFE hacer efectivas las respectivas Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como la participación en una eventual actividad obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo, al menos 5 días hábiles previos a la fecha de presentación de la respectiva Oferta, informar a EFE a través de la mensajería del evento del Portal de Compras, mediante una declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará la Oferta, sin perjuicio del derecho de EFE de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este artículo regirá también respecto de empresas que conforman un Consorcio.

4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO.

El sistema o medio de compra a utilizar en el proceso de licitación, será el Portal de compras SAP- ARIBA, siendo dicho medio, exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas y actividades del proceso de licitación, así como para la presentación de propuestas, las cuales deben ser presentadas en su totalidad.

5. COMUNICACIONES Y PLAZOS.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán por medio de la mensajería del evento en el Portal de compras SAP-ARIBA.

Los plazos a que se haga referencia en estas bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el caso que las bases señalen plazos en días hábiles, se entenderá que son días inhábiles los días sábados, domingos y feriados legales en Chile.

Asimismo, los plazos establecidos en estas bases se rigen de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N°1 Cronograma de Licitación**, de las Bases Administrativas Especiales.

6. COSTOS DE LA OFERTA.

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente Adjudicado todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidaciónfinal.

7. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA.

Para todos los efectos de la Licitación y del Contrato, el idioma oficial será el español.

Toda la información que se entregue al Proponente, así como también el producto de su trabajo, vale decir, informes, planos, certificados, especificaciones técnicas, criterios de diseño, entre otros documentos, serán de propiedad exclusiva de EFE y no podrán ser usados para ningún fin que no sea el contemplado en la presente Licitación y en el Contrato.

La Oferta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente y siempre se tendrá por ajustada la versión en español.

8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las Ofertas presentadas tendrán la vigencia señalada en las BAE. EFE podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia, requiriendo la prórroga de la respectiva boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, sin que esta prórroga irrogue indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN.

Las fechas para las diferentes etapas de la presente Licitación, son las que se indican en el documento denominado “**Cronograma de Licitación”**, señalado en la página web de

EFE y el Portal de Compras SAP- ARIBA. Cualquier modificación en el cronograma de licitación se comunicará a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultarlo periódicamente.

EFE podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga irrogue indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

10. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, mediante la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3.**

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **"*Serie de Respuestas a Consultas*"**. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía el Portal de Compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados "***Circulares Aclaratorias***", las cuales serán enviadas a los proponentes mediante la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA., estas modificaciones serán obligatorias para cada uno de ellos y regirán el proceso de Licitación desde el momento en que EFE las ingresa al Portal. De este modo, cualquier modificación que se pueda producir al contenido de las Bases de Licitación, sea a través de alguna respuesta a las consultas realizadas o de cualquier otra forma distinta a la Circular Aclaratoria, se tendrá por no efectuada y no producirá efecto alguno.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de Compras SAP- ARIBA para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

Finalmente, no se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, para ningún efecto.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los Proponentes deberán entregar una o más Boletas de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta, incondicionales e irrevocables, extendidas a nombre de "*Empresa de los*

Ferrocarriles del Estado", RUT: 61.216.000-7 emitida por un Banco chileno o Banco extranjero con oficinas en el país, cobrable y pagadera a la vista, a su sola presentación, en Santiago de Chile, por el monto y plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero, la glosa deberá indicar expresamente que**:** "***El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún casoconstituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por partede XXXXX, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario***".

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser entregada de acuerdo al Cronograma de Licitación publicado en el Portal de Compras SAP- ARIBA, en Oficina de Partes de EFE, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago, dirigida al ejecutivo de compras responsable, mediante una carta formal, indicando además, el nombre del proceso que se garantiza. En caso contrario, se entenderá que la oferta es inadmisible y no podrá participar en el proceso de licitación.

En casos calificados EFE podrá solicitar la extensión del plazo de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que algún proponente no presente dicha extensión quedará descalificado del proceso.

Si faltando quince (15) días hábiles para la fecha de vencimiento de la Garantía, estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el Proponente Adjudicado, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo instrumento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó el instrumento primitivo, a total satisfacción de EFE.

La garantía de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

1) Si los antecedentes suministrados en su oferta no fueren verídicos o hubiesen inducido a EFE a error en la adjudicación de la Licitación.
2) Si por alguna otra razón o circunstancia hubiera quedado de manifiesto la falta de seriedad del Proponente. Se incluye entre estas circunstancias que el Proponente haya falseado u ocultado información relevante para la evaluación de la propuesta, ya sea referida a su organización, antecedentes financieros, servicios prestados o cualquier otra que a juicio de EFE pueda inducir o haya inducido a error en la adjudicación por estos motivos.
3) Si el Proponente:
    a. Desiste de su oferta,
    b. No suscribe el contrato, en el plazo establecido para su firma,
    c. No presenta oportunamente la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato,
    d. No entrega las pólizas de seguros exigidas,
    e. No acompañe la carta de patrocinio de su Matriz, en caso de haberse acogido al Análisis de Propiedad financiero o la Matriz del Proponente Adjudicado no concurre a la firma del contrato.
4) Si el Proponente Adjudicado, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, o en su defecto, no suscribe el contrato, dentro de los plazos señalados en el Numeral "*Firma y Antecedentes del Contrato*" contemplado en estas Bases.

5) Si el Proponente Adjudicado, no prorroga la vigencia del instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en el evento de encontrarse próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, y estuviere en curso el proceso de firma del contrato.

A los Proponentes que no aprueben la evaluación de ofertas técnicas, se procederá a la devolución de su garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la respectiva notificación.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta a los Proponentes que hubieren calificado técnicamente y que no resulten adjudicados, cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado.

Será obligación del Proponente retirar la Garantía de Seriedad de la Oferta en Oficina de Partes de EFE dentro del plazo que se establezca, para lo cual, el Proponente debe concurrir con el formulario de retiro. EFE no se responsabiliza por la tenencia de este documento con posterioridad al mencionado plazo y queda facultada para remitir este documento mediante correo certificado o la directa destrucción del documento físico.

Al Proponente Adjudicado, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez presentada y aprobada conforme por parte de EFE la Garantía de Fiel Cumplimiento y se encuentre firmado el Contrato.

12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS SAP- ARIBA.

En el caso que el Portal de Compras ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el proponente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consisteen un número que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados en un plazo máximo de 1 día hábil, bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el proponente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

Cuando el proponente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad del Portal de Compras ARIBA, hasta antes del plazo máximo establecido en el Cronograma de la Licitación para sus distintas actividades (por ejemplo, recepción de las ofertas).

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliar el plazo de recepción de ofertas.

- Permitir la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la garantía de seriedad de la oferta.

Para mayor información del Portal de compras SAP-ARIBA, se adjunta para el conocimiento de los oferentes, el **Anexo N°3**, "Guía SAP Ariba Proveedores EFE" y "Consideraciones de Uso de Sesión Portal de Compras SAP-ARIBA para Proveedores", de las Bases Administrativas Especiales.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del Portal de Compras SAP-ARIBA, hasta la fecha y hora indicada en dicho Portal, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento, o cualquier otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación. En caso de no cumplimiento de esta premisa, el proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Cabe destacar, que los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducción fiel delos mismos, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por EFE, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por EFE.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA.

En el Sobre "*Oferta Técnica*": Deberán adjuntarse todos los formularios suministrados como referenciales. **En el caso que un Proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 "*OFERTA TÉCNICA*", éste será descalificado automáticamente del proceso.**

- Los Proponentes deberán presentar su "Oferta Técnica" de acuerdo con el orden y formato establecidos en los formularios preparados por EFE, cuyo contenido se indica en las Bases Administrativas Especiales.
- La documentación correspondiente a la oferta técnica, en particular lo que se refiere a acreditación de experiencia, currículum, manuales técnicos y otros de esta naturaleza, deben ser en idioma español.
- Los antecedentes solicitados en calidad de "Formularios" deberán ser presentados necesariamente de esa manera.
- El incumplimiento de estas exigencias podrá ser causal de descalificación de la oferta correspondiente.

- En caso de participar como Consorcio, se deberá acompañar los documentos solicitados de las empresas que lo conforman, sin perjuicio de la documentación del Consorcio si se trata de una sociedad constituida legalmente.

En el caso de empresas extranjeras, se deberán acompañar certificados o documentación equivalente, emitida por el organismo competente, acompañado de una traducción al español de los documentos si fuera pertinente, todo lo cual deberá ser validado por el representante legal de la empresa y consignado en el Informe Legal que se acompañe conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, el que deberá tener una fecha no anterior a 30 (treinta) días contados desde la presentación de la oferta.

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

En el Sobre "Oferta Económica": Se deberán adjuntar sólo los formularios de la oferta económica y en el formato solicitado por EFE a través del Portal de Compras SAP- ARIBA. Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta, conforme se señala en las Bases Administrativas Especiales.

- Las ofertas no podrán contener errores ni enmendaduras, pudiendo EFE rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir en las ofertas, comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por EFE y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el proponente.
- En ningún caso se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la oferta correspondiente.
- Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de la Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión, en el sobre N°2, de la Oferta Económica (Precio en el Portal) y los Formularios Económicos Solicitados firmados, podrá ser causal de descalificación del proceso.
- En el caso de existir diferencias entre el formulario E1 (Resumen de Oferta Económica), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el Portal de Compras SAP- ARIBA, predominará el Formulario E1 sobre los demás valores.
- En caso de que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentre íntegramente completados en todos los ítems exigidos, EFE podrá rechazar la oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su oferta técnica y económica dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

14. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Además de los antecedentes indicados en el **Numeral 10** de las Bases Administrativas Especiales, los Proponentes deberán subir al Portal de Compras de EFE, los siguientes antecedentes:

14.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

a) Formulario A1. En este formulario, el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan, de la persona natural o jurídica que presenta la Oferta.
En caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.
En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad, participación o relación de subordinación o dependencia, con la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida. Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, queacrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de susrepresentantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. Tambiénpodrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del contrato, si asu solo arbitrio resulta pertinente.

b) Formulario A2. Compra de bases de licitación y de intención de participar: En este formulario, el Proponente debe incorporar la información de la empresa ydel proceso de Licitación en el cual está participando, así como también el comprobante de pago de la compra de las bases.

c) Circulares Aclaratorias y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, debidamente firmadas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas. (Ver en **Formulario A3**, el procedimiento para elaborar Consultas).

d) Formulario L1. Declaración de Conocimiento y Aceptación de Antecedentes: En este formulario, el Proponente consignará haber estudiado todos los antecedentes que se proporcionan en la presente Licitación y, asumir las responsabilidades que emanan de la presentación de la Oferta.

e) Formulario L2. Declaración Relación de Negocios:
En este formulario, se le solicita al representante legal del Proponente, realizar una declaración jurada en donde señale su Relación de Negocios, en concordancia con las obligaciones establecidas en diversas fuentes de la legislación, tales como la Ley Orgánica de EFE, Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores, Ley Nº18.575, Art.4 de la Ley N°19.886, normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, Código SEP y Código de Ética de EFE.

f) Formulario L3. Declaración de No Colusión:

En este formulario, el Proponente, consignará no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia, señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

g) **Formulario L4. Declaración de Prevención de Delitos:**
En este formulario, el Proponente, consignará que no ha incurrido en conductas señaladas en el numeral sobre “Prevención de Delitos”, de las Bases Administrativas Generales.

h) **Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del consorcio Proponente y sus modificaciones.** Se deberán indicar principales Accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

i) **Certificado de Vigencia de la Sociedad,** otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con una antelación no superior a 60 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.

j) **Identificación del Representante Legal** y copia de los documentos que acrediten su personería.

k) **Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal** con una fecha no superior a 60 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.

l) **Copia del Rut de la Sociedad Oferente** (anverso y reverso).

m) **Copia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad** (anverso y reverso).

n) **Estructura Orgánica del Proponente,** hasta el 5° nivel Jerárquico como máximo.

o) **Borrador de Contrato, visado por el Representante Legal del Proponente,** en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato.

14.2. ANTECEDENTES FINANCIEROS.

a) **Estado Resultado y Balance General (ambos en formatos clasificados)**,que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a la cantidadde años solicitada el procedimiento de evaluación financiera señalado en las BAE, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativasdetalladas de los

Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar. En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balancepresentado deberá contar con la firma del representante legal y el contadordel proponente.
En el caso de Consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes. Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o "material".

b) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por proveedores en formato elaborado por el Proponente).

c) Valores de Depreciación para cada ejercicio a ser evaluado.

d) Volúmenes totales de compras para cada ejercicio a ser evaluado.

e) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, para cada ejercicio a ser evaluado

f) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.

g) Informe comercial Equifax (Informe Empresarial 360°) o su equivalente (en caso de empresas extranjeras) con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.

h) Informes sobre Deudas Fiscales emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas. En el caso de tratarse de empresas extranjeras deberá entregar informe equivalente.

i) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas.

j) Formulario F1. Declaración de análisis de propiedad.
En este formulario el Proponente declarará su voluntad de someterse a la evaluación financiera bajo la modalidad "análisis de propiedad", según lo indicado en Numeral titulado "Evaluación Financiera" de las Bases Administrativas Especiales. En caso de no requerir este análisis, favor señalar "No aplica" en el formulario.

k) Formulario F2. Plantilla de los Estados de Resultados y Balances Generales del Proponente. El Proponente deberá ingresar la información contable solicitada en acápite a) del presente numeral en Formulario F2 (deberá completar hoja de documento Excel por nombre "EEFF").

Los formularios y declaraciones de los antecedentes Administrativos y Financieros, podrán ser firmados con firma simple y no requerirán ser autorizadas ante Notario Público. A su vez, se hace presente que, en caso de presentarse en Consorcio o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de los integrantes de este.

14.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos que debe acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

15. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA

La recepción de las ofertas se realizará a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados. Sólo se procederá a la apertura y revisión de las ofertas enviadas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA y respecto de los participantes que hayan presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP-ARIBA, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases. Excepcionalmente, en el caso de indisponibilidad del Portal de Compras SAP- ARIBA, y existiendo una Circular Aclaratoria de EFE de acuerdo con lo indicado en el **Numeral 12** de las presentes Bases, podrán admitirse ofertas en formato físico.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

EFE calificará y evaluará técnica y financieramente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las bases de esta Licitación, realizando entre otros y cuando proceda:

- Revisión de antecedentes generales.
- Revisión de antecedentes legales.
- Evaluación de antecedentes técnicos, operativos y organizacionales.
- Evaluación de antecedentes financieros.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por EFE, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

17. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

EFE podrá solicitar a los proponentes, que salven los errores u omisiones formales

detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores y se informe de dicha solicitud al resto de los proponentes a través del portal de compras de EFE.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de compras SAP- ARIBA, para que el Proponente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo portal.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este numeral, será considerada al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el criterio “Presentación Formal de las Ofertas”, según lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Transcurrido el plazo otorgado por EFE, sin que el proponente subsane los errores u omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisible en la oportunidad pertinente.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del portal de compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

18. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda oferta que no se presente en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de la misma o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión de EFE.

No se aceptarán ofertas que no cumplan con los estándares establecidos en las Bases Técnicas.

Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- Incluyan algunos de los formularios y/o precios de la oferta económica en la Oferta Técnica en forma digital en el Portal de Compras SAP- ARIBA.
- Las que a juicio de EFE no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.
- Obtenga como resultado de la evaluación financiera “No califica”.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres Nº2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas

hayan sido rechazadas, deberán enviar solicitud al correo del Ejecutivo asignado a la licitación, individualizado en las Bases Administrativas Especiales, para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados para la apertura del Sobre Nº 2 "*Oferta Económica*", la cual se efectuará en un acto único, de manera electrónica, a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, lo queserá informado oportunamente a los Proponentes

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre Nº 2 "*Oferta Económica*" no será aperturado y sus propuestas serán descartadas a través del Portal de Compras. Además, serán debidamente notificados a través de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP-ARIBA o, al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en el **Numeral 11** de las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación, tampoco se aceptarán aquellas ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

20. SOLICITUD DE ACLARACIONES

EFE podrá solicitar a los proponentes, a través de la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que realicen los proponentes, no podrán alterar la oferta o el precio de esta. Se podrá otorgar un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente puede dar respuesta a la solicitud de aclaración, este plazo podrá ser prorrogado a sola decisión de EFE.

21. ADJUDICACIÓN

EFE adjudicará la Licitación a él o los Proponentes que hayan sido calificados en la evaluación técnica y cuya oferta estimen más conveniente a sus intereses, a su juicio exclusivo.

EFE notificará mediante la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA el resultado final de este proceso a todos los Proponentes a quienes se abrió su oferta económica.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar total o parcialmente todas o alguna de las ofertas, adjudicar total o parcialmente a uno o más proponentes, los ítems establecidos en el formulario de oferta económica, desestimar, dejar sin efecto alguno de los ítems licitados y establecidos en la oferta económica y/o

declarar desierta la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes.

El Proponente Adjudicado dispondrá de un máximo de 10 días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la constitución y entrega de Garantía y Seguros solicitados, junto con la entrega de toda documentación solicitada en el presente proceso.

Si el Proponente Adjudicado no cumpliere con la entrega de los documentos en el plazo indicado o se desiste formalmente de su Oferta, EFE podrá dejar sin efecto la Adjudicación y, podrá adjudicar el Contrato, a otro de los Proponentes, o bien declarar Desierto el actual proceso, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En el caso de que EFE opte por adjudicar el Contrato a otro Proponente, podrá excepcionalmente, solicitar a todos aquellos que hayan calificado técnicamente y que se les haya abierto su sobre N° 2 de Oferta Económica, una nueva propuesta económica conforme a los formularios solicitados en el presente proceso de Licitación, la cual deberá ser ingresada a la plataforma SAP ARIBA. En este caso, será adjudicado el Proponente que presente la Oferta más económica en esta nueva instancia, decisión que no podrá ser reclamada por ninguno de los participantes y no dará lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes en el presente proceso de Licitación. En caso que EFE recepcione dos o más Ofertas Económicas por el mismo valor, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en las BAE.

Por causas sobrevinientes y previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, Proveedores o subcontratistas, propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos. En caso de no verificarse el referido cambio solicitado, EFE podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO.

22. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Previo a la firma del o los contratos con él o los Proponentes que resulte(n) adjudicado(s), en adelante el "Proponente Adjudicado" (o "Prestador de servicio", según corresponda, dependiendo de la naturaleza del contrato) éste (os) deberá (n) presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la carta de Adjudicación el original o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, de sus modificaciones y del otorgamiento de poderes, como asimismo certificados de vigencia de la sociedad y de los poderes otorgados a sus representantes legales, con notas marginales, ambos emitidos con una anticipación no superior a 60 días. En el caso de tratarse de sociedades constituidas de conformidad con la Ley 20.659 (Empresa en un día), se deberá acompañar el respectivo Estatuto actualizado emitido por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Si se trata de un proveedor extranjero, los documentos requeridos deberán presentarse protocolizados y legalizados o, de ser procedente, bastará para acreditar su autenticidad el trámite de la apostilla. Todos estos documentos deberán ser presentados a EFE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el Proponente Adjudicado sea notificado de la adjudicación. Lo anterior, sólo se aplica en el caso que la documentación legal presentada en la oferta tenga más de 60 días contados desde su emisión. Además, deberá contar con firma electrónica avanzada, para proceder a la suscripción del Contrato.

El representante legal del Proponente Adjudicado deberá suscribir el contrato con Firma Electrónica Avanzada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que EFE le haga entrega de los ejemplares correspondientes. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se entenderá que el Contratista desiste del Contrato y EFE podrá adjudicar la Licitación a otro Proponente o declararla desierta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del Proponente Adjudicado, pudiendo asimismo, perseguir la responsabilidad civil del Proponente.

En caso de adjudicarse la Licitación a un consorcio o grupo de empresas, tanto éstos como todas las empresas que lo componen deberán suscribir el contrato, constituyéndose todos ellos en codeudores solidarios e indivisibles del contrato y de las obligaciones derivadas de éste.

El texto del Contrato será el entregado por EFE dentro de los Documentos de la Licitación. A dicho texto se incorporarán con posterioridad las modificaciones resultantes de las aclaraciones y respuestas a consultas emitidas por EFE durante el proceso de Licitación mediante Circulares Aclaratorias, si procediere, agregando además, los datos del Proponente Adjudicado, y cualquier otro antecedente que corresponda incorporar, completando y/o eliminando los blancos que contuviere.

Se deja expresa constancia que el Proponente Adjudicado, no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas y/o, en circulares aclaratorias. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

23. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO.

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

1. El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
2. Carta de Adjudicación N° del de de 202_.
3. Circulares Aclaratorias emitidas por EFE, a los documentos de la Licitación
4. Bases Técnicas, sus planos y anexos.
5. Las Bases Administrativas Especiales.
6. Las Bases Administrativas Generales.
7. Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
8. Respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso de Licitación.
9. Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
10. Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
11. La Oferta Técnica
12. La Oferta Económica del Prestador de Servicio.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, su prelación corresponderá al mismo orden en que están mencionados precedentemente. No obstante, si a juicio de EFE, la oferta del Proponente contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio del cumplimiento por

parte del Proponente, de la Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas de EFE, Normas internacionales aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otros, que atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución de los trabajos y reglas de la técnica.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases de Medición y Pago, Bases Técnicas, Términos de Referencia, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

24. FORMA Y ESTADOS DE PAGO.

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, tras la suscripción del Contrato, y el pago sólo será exigible una vez que se recepcione conforme la respectiva factura.

24.1 ENTREGA DEL ANTICIPO

Para el pago del Anticipo, y una vez efectuada la entrega física de la boleta de garantía del anticipo, y siendo debidamente aprobada por EFE, de acuerdo a lo señalado en el **Numeral 26.1** de las presentes Bases, se deberá efectuar la presentación de la correspondiente Carátula de Entrega del Anticipo.

La Carátula de Entrega de Anticipo, si se requiriese, deberá presentarse al Administrador del Contrato una vez firmado el Contrato por ambas partes, y constituidas y aprobadas las demás garantías exigidas en las presentes Bases. El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días corridos para aprobar o rechazar el documento presentado.

Sólo una vez que EFE haya aprobado la Carátula de Entrega de Anticipo, se autorizará al Contratista a emitir la respectiva factura, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico por el Administrador del Contrato. La transformación de UF a Pesos en este caso se hará considerando el valor de la UF a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos para objetar el contenido de la boleta o factura, y posteriormente dispondrá de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago correspondiente; dicho plazo se contará desde la fecha de recepción por parte del Administrador de la correspondiente boleta o factura sin observaciones.

24.2 ESTADO DE PAGO POR AVANCE DEL SERVICIO

Los pagos, se verificarán luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Proponente Adjudicado en el periodo cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato. El Proponente Adjudicado sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por cada periodo mensual y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador del Contrato.

Al valor total de facturación se le descontará cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la boleta o factura correspondiente.

El Administrador de Contrato dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Proponente Adjudicado o devolvérselo si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Proponente Adjudicado haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

El Proponente Adjudicado deberá emitir la correspondiente factura sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura (correctamente emitida) mediante el sistema de recepción electrónico de EFE, u oficina de partes en el caso de las Boletas.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, para reclamar del contenido de las facturas. En caso de que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del nuevo documento, en el sistema de recepción electrónico de EFE o en oficina de partes en caso de las Boletas.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al Proponente Adjudicado, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Proponente Adjudicado y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de obras y/o servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el Proponente Adjudicado presente a EFE, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia de las obras y/o servicios contratados (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en la ejecución de las obras y/o prestación de servicios. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación el estado de pago y que cubra parte del mes en que se presenta el

Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme del servicio.
- Certificado de cobertura vigente de los seguros y comprobante de pago de prima.
- Nómina de los trabajadores del estado de pago que se facturará, con detalle de las horas trabajadas en el servicio.

Si por sentencia ejecutoriada se condene a EFE a pagar alguna prestación de carácter laboral, previsional o tributaria, que el Proponente Adjudicado o Subcontratista no haya cubierto y que sean de su cargo, el monto respectivo se descontará del pago correspondiente a los Estados de Pago más próximos, en caso de haberlos, de las retenciones o de la garantía vigente, para lo cual EFE se entiende especialmente facultado por el Proponente Adjudicado.

25. ANTICIPO

El Mandante podrá otorgar, a solicitud del Contratista, un anticipo por el monto señalado en las Bases Administrativas Especiales, previa presentación de la(s) boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en el **Numeral 26.1** de las presentes Bases.

La solicitud de anticipo por parte del Contratista deberá efectuarse a través de carta dirigida al Gerente del Proyecto, una vez firmado el Contrato por ambas partes. El monto del anticipo se pagará conforme a lo establecido en el **Numeral 26.1** de las presentes Bases.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

MAD = (AO/CO) * OE

Dónde:

MAD = Monto del Anticipo a Devolver.
AO = Anticipo Otorgado.
CO = Valor del Contrato Original.
OE = Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al Contrato original.

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del Contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

26. GARANTÍAS

26.1 OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir una o más Boletas de Garantía Bancaria, respecto de los tipos de garantía indicados en los numerales siguientes, las cuales deben ser incondicionales e irrevocables, pagaderas a la vista, sin intereses, a sola presentación, extendidas a nombre de "**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**" y emitidas por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si el contrato se extiende, el Contratista deberá renovar la(s) boleta(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

1. **Anticipo.**

   Tal como se indicó en el **Numeral 25** de las presentes Bases, el Contratista podrá solicitar un anticipo del precio del contrato hasta por el monto señalado en las BAE, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, sin intereses, a sola presentación, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo recibido expresado en Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia hasta el vencimiento del contrato, incrementado en los días corridos señalados en las BAE. La glosa para esta boleta es la señalada en las BAE.

   Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantía tomadas en Chile, pero emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar: ***"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario"***.

2. **Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.**

   Previo a la firma del Contrato, el Proponente Adjudicado deberá entregar a EFE Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable y sin restricciones para su cobro, emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido en Chile y con oficinas en Santiago, cobrables y pagaderas en Santiago de Chile, pagadera a la vista, a su sola presentación, contra simple requerimiento, a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado RUT: 61.216.000-7. El valor de esta boleta será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento.

   En general, la glosa de la(s) Boleta(s) de Garantía Bancaria será la siguiente: *"Garantiza el Fiel, exacto, oportuno y total Cumplimiento del Contrato Nº_ Nombre*, *y podrá ser hecha efectiva por EFE,* a *su sola presentación y sin restricciones para su cobro".* En caso de boletas emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar:

   El que la boleta sea *emitida* a *nombre, por orden, por poder, en representación,*

bajo la responsabilidad o *cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún* caso *constituirá un impedimento* o *restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento,* a *la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta* o *verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún* caso *el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante* o *tomador* o *beneficiario".* A la presentación y aprobación conforme de este documento por parte de EFE, yuna vez firmado el Contrato, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedadde Oferta presentada.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los trabajos se prorrogue, el Proponente Adjudicado deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Proponente Adjudicado no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Estas boletas tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de EFE conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo EFE exigir que el monto de estas boletas de garantía sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Si el Proponente Adjudicado no cumpliere con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

EFE queda facultada por el Proponente Adjudicatario para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, entre otros, en los siguientes casos:

a. Si la vigencia de la garantía fuese menor a 30 días hábiles de su vencimiento para evitar su caducidad. En este caso, el Proponente Adjudicatario podrá reemplazar la garantía antes de su pago efectivo.

b. En el evento de término anticipado del Contrato de Obras por incumplimientos de las obligaciones del Proponente Adjudicado, las que seencuentran contempladas en el **Numeral "Término anticipado"** de las presentesBases.

Si el Mandante tiene derecho a cualquier reclamo bajo la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento estipulada, notificará al Proponente Adjudicado especificando su falta de cumplimiento. Si el Proponente Adjudicado no remedia

EFP
Gerência Legal
Corporativa
efe

tales faltas dentro de los quince (15) días siguientes a haber recibido tal aviso, el Mandante tendrá derecho a pedir que las Boletas de Garantía Bancaria sean pagadas, sin necesidad de seguir trámite o proceso judicial o extrajudicial previo.

26.2 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Proponente Adjudicado una vez aprobada la Recepción Conforme del Servicio y transcurrido el plazo de cobertura indicado en el numeral anterior.

27. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La prestación de los servicios y/o ejecución de las obras contratadas deberá efectuarse durante el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y/o renovaciones, sin expresión de causa, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de la otra, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público, con a lo menos 60 días de anticipación a la nueva fecha de término dispuesta y comunicada por el Mandante y, con a lo menos 180 días de anticipación en el caso de término anticipado dispuesto y comunicado por el Proponente Adjudicado. Sólo se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción del Mandante, hasta la fecha señalada en la comunicación.

28. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Proponente Adjudicado no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por EFE. Tampoco podrá, sin esta autorización previa y por escrito, delegar ni ceder ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del contrato o cualquiera de sus partes. El Proponente Adjudicado no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes sobre el contrato, sin autorización previa y por escrito de EFE.

29. INICIO DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS.

El Proponente Adjudicado deberá estar en condiciones de desarrollar todas las obras y/o servicios que se contemplan en las Bases Técnicas, dando cumplimiento a todas las exigencias que se exponen a partir de la fecha de inicio del servicio. EFE se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio de las obras y/o servicios.

En caso de trabajos que impliquen la presencia de trabajadores en las instalaciones de EFE, el Proponente Adjudicado deberá tener todo el personal seleccionado con suficiente anticipación y, entregar a EFE, la nómina de dicho personal antes del inicio del servicio y/o ejecución de las obras, indicando apellidos y nombres completos, fecha de nacimiento, número de cédula de identidad y domicilio particular de cada trabajador.

30. REAJUSTES.

Los reajustes, en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

31. DE LAS CESIONES DE CREDITOS O FACTORING.

Para el caso que se hubiera hecho cesión de una factura a un tercero, el Proponente Adjudicado deberá notificar a EFE dentro de las 24 horas siguientes a la cesión y presentar copia de los poderes vigentes de las personas que hayan firmado la cesión en su representación. Asimismo, el Proponente Adjudicado se obligará a que la empresa de factoring tome las providencias necesarias y oportunas de notificación a EFE de dicha cesión, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. En todo caso lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada de la eventual cesión por parte de EFE, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proponente Adjudicado, desde ya, acepta que EFE no estará obligado al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proponente Adjudicado y se obliga a informar expresamente de esta situación al cesionario. Tratándose del cobro de facturas, EFE no se obliga a su pago en el caso de que la misma no sea debidamente aceptada por su parte, o exista inejecución o falta de ejecución de las obras o de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al Proponente Adjudicado, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a EFE, en fecha anterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de EFE por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, en caso de que la facturación no sea electrónica.

32. MULTAS.

EFE podrá disponer la aplicación de multas, en caso de que determine la existencia de incumplimientos por parte del Proponente Adjudicado.

En el evento que el Proponente Adjudicado no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas, EFE aplicará la multa que corresponda, basándose en un informe del Administrador del Contrato, el cual será notificado por escrito al Proponente Adjudicado y versará sobre el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de esta infracción y el monto para la aplicación de la multa

EFE se reserva la facultad para cobrar administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa, las multas indicadas en las Bases Administrativas Especiales de Licitación y en otros artículos de estas Bases Administrativas Generales, por los montos y causales allí expresados.

El Administrador del Contrato EFE, deberá enviar una carta al Proponente Adjudicado dando aviso de la aplicación de la multa indicando en ella, el tipo de multa aplicada y su

valor. El valor total de multas cursadas mensualmente será descontado de un Estado de Pago siguiente.

Las multas aplicadas serán exigibles de inmediato, pudiendo EFE, hacerlas efectivas al momento de pagar las obras y/o servicios realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Proponente Adjudicado, por cualquier motivo o concepto. Podrá, asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Proponente Adjudicado podrá reclamar de las multas aplicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su comunicación, frente a la cual EFE revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, decisión respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno, ni tampoco dará lugar a solicitar la formación de una Comisión Bipartita.

En el evento de hacerse efectiva la boleta de garantía, el Proponente Adjudicado deberá reemplazarla, dentro de los 10 días hábiles siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a EFE a poner término anticipado al contrato.

Sólo si el monto de las multas fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por EFE al Proponente Adjudicado una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurran otras causales para su cobro.

Si el monto acumulado de las multas excede del 15% del valor total del contrato, EFE podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

33. DAÑOS Y PERJUICIOS.

El Proponente Adjudicado deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que durante el cumplimiento del contrato no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, trenes, equipos, instalaciones o personal de EFE, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de dolo o negligencia, en la ejecución de las obras y/o servicios materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal de EFE, será de exclusiva responsabilidad del Proponente Adjudicado, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que EFE deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la ejecución de las obras y/o prestación del servicio licitado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas si fuera el caso.

34. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

El Contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de higiene y seguridad prevista en el artículo 184 del Código del Trabajo y a todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en especial las previstas en la Ley Nº 16.744 y en el artículo 3° del D.S. Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento del Contrato. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con el Reglamento Especial para Empresas Contratistas de EFE anexado a estas Bases, para evitar accidentes de su propio personal o de EFE y/o pérdidas de materiales.

Sin perjuicio de lo anterior deberá cumplir con las siguientes disposiciones legales o las posteriores que las reemplacen, relacionadas con Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias afines, sin que este listado sea taxativo:

- Decreto Supremo Nº 594/99 “Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de Trabajo”.
- Ley 16.744 y sus modificaciones. “Establece normas sobre Seguro Social Obligatorio Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- Decreto Nº 40 de 1969 de la Subsecretaría de la Previsión Social y sus modificaciones. “Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales”.
- Decreto Nº 54 de 1969 de la Subsecretaría de Previsión Social y sus modificaciones. “Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.
- Ley Nº 18.290. “Ley del Tránsito”.
- D.S. Nº 43/2015 Regula el Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto Nº 121 de la Subsecretaría de Transportes. “Manual de Señalización y Tránsito”.
- Resolución Nº 1826 de la Dirección de Vialidad de 1983. “Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación del tránsito, en Vías donde se realicen Trabajos”.
- Decreto Nº 20 de 1986 de la Subsecretaría de Transportes. “Señales y Demarcaciones Oficiales de Tránsito”.
- Decreto Nº 63 de la Subsecretaría de Transportes. “Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan Trabajos en Vía Pública”.
- Decreto Nº 132/2004 del Ministerio de Minería. “Aprueba Reglamento de Seguridad Minera”.
- Decreto Nº160/2009 Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones Y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento De Combustibles Líquidos.

- Ley Nº 18.620, “Código del Trabajo”. En particular Título III “Del seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- Ley Nº 17.798 y sus modificaciones. “Establece Normas sobre Control de Armas de Fuego y Demás Elementos que Indica”.
- Norma N.Ch. Eléct. 4/2003 Electricidad. “Instalaciones Interiores de Baja Tensión”.
- Norma N.S.E.G. 5 En 1971 Electricidad. “Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”.
- Norma N.S.E.G. 6 En 1971 Electricidad. “Cruces y Paralelismos”.
- Decreto Nº 54 de 1987 de la Subsecretaría de Economía. “Aprueba Requisitos Mínimos de Seguridad para la Instalación de Cilindros de Gas Licuado”.
- Decreto Nº 1029 de 2011 del Ministerio de Salud. Aprueba Norma Técnica Nº 125 denominada "Protocolo sobre Normas Mínimas para el desarrollo de Programas de Vigilancia de la pérdida auditiva por exposición a ruidos en los lugares de trabajo".
- Decreto Nº 133 de los Ministerios de Salud y Minería. “Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones ionizantes, Personal que se desempeña en ellas u Opere tales Equipos y otras Actividades Afines”.
- Decreto Nº 4 Decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) de fecha 8 de febrero de 2020.
- ORD 1161 del 18-03-2020 de la Superintendencia de Seguridad Social.
- Circular 42 Dirección de Trabajo Informa nuevas normativas vigentes y complementa instrucciones de fiscalización.
- Ord. B1, 939, de 24.03.2020, Subsecretaria Salud Pública (Protocolo de manejo de contactos de casos Covid-19 Fase 4).
- Oficio 1482 de 27.04.2020 SUSESO Trabajadores que sean diagnosticados con COVID-19 o determinados como contactos estrechos, deberán ser calificados como de origen laboral.
- Ordinario 1086, de 07.04.2020 Recomendaciones de actuación en los Lugares de Trabajo en el Contexto Covid-19.
- Resolución Exenta n° 1086 Región del Bio Bio sobre “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID-19”.
- Protocolo en caso de trabajadores contagiados COVID 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- Ley 21.220 modifica el código del trabajo en materia de trabajo a distancia.
- Resolución exenta 424 del Ministerio de Salud del 07 de Junio de 2020, Dispone Medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- Protocolo Operativo Toma de muestra Test rápido de Coronavirus (IgG/IgM).
- Ordinario 2137 Ministerio de Salud del 11 de Junio de 2020, Actualización de definición de caso sospechoso para vigilancia epidemiológica ante brote de Covid-19.
- Resolución exenta Nº 282 Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
- Resolución N°403 Dispone medidas sanitarias que indica por rebrote de Covid-19 (definición de contactos estrechos).
- Resolución exenta Nº 520 Dispone medidas sanitarias que indica por rebrote de Covid-19 (Obligación uso de mascarillas en espacios cerrados).
- Resolución exenta Nº 591 Dispone medidas sanitarias que indica por Brote de Covid-19 y Dispone Plan “Paso a paso”.
- Decreto Nº 1029 de 2011 del Ministerio de Salud. Aprueba Norma Técnica Nº 125 denominada "Protocolo sobre Normas Mínimas para el desarrollo de Programas de Vigilancia de la pérdida auditiva por exposición a ruidos en los lugares de trabajo".
- Decreto Nº 133 de los Ministerios de Salud y Minería. “Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones ionizantes, Personal que se desempeña en ellas u Opere tales Equipos y otras Actividades Afines”.
- Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área C. “Calidad de Vida, Prevención de Riesgos y Salud”. Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área F. “Construcción”.
- NCh. 1916 Of. 85 Prevención de incendios en edificios, determinación de carga combustible.
- NCh. 1410, 1411/1, 1411/2 Of. 78 Colores, Letreros, señaléticas de Seguridad.
- D.S. 18 Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra riesgos Ocupacionales.
- NCh 2459/99 Sistemas de protección para trabajos en altura.
- Ley 20096/2006 Minsegpres “Establece Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadora de la Capa de Ozono”.
- Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área C. “Calidad de Vida, Prevención de Riesgos y Salud”. Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área F. “Construcción”.
- Reglamento de Tráfico Ferroviario (RTF) de EFE.

- Manual de Operaciones CTC.
- Instructivo Homologación EFE; Requerimientos Específicos de Prevención de Riesgos, correspondientes a la documentación solicitada por EFE a Contratistas y Subcontratistas para dar cumplimiento a la ley 20.123.
- Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas de EFE, vigente (REECS).
- Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo Empresas Contratistas (SGSST).

Además, deberá cumplir con las recomendaciones que le haga el experto en la materia del Contratista, del experto en Prevención de Riesgos de EFE y del Administrador del Contrato, respecto de los servicios que se realicen.

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

EFE podrá vigilar el cumplimiento por parte del Contratista de estas normas, incluida la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad si procediere, mediante un sistema de gestión de la seguridad y salud de los trabajadores involucrados.

El prevencionista de riesgos del Contratista deberá emplear todo el tiempo que sea necesario en función de los riesgos asociados al Contrato y el número de trabajadores del Contratista, el que destinará principalmente a verificar el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos e informar de los avances de éste a EFE, en cada ocasión que visite alguno de los centros de trabajo definidos en las Bases Técnicas.

Todo el personal deberá participar antes del inicio de los servicios, en la Inducción de Prevención de Riesgos, la cual tiene una duración de 4 horas cronológicas y es impartida por personal de EFE, la cual tiene una validez de 12 meses. Estas horas de capacitación serán de cargo del Contratista.

El personal del Contratista no podrá ingresar ni circular, salvo autorización expresa y por escrito del Administrador de Contrato, por recintos o lugares distintos a aquellos en que se efectuarán los servicios, asumiendo el Contratista la total y exclusiva responsabilidad por la trasgresión a estas restricciones, así como también de todo daño y/o hecho culpable o doloso en que tenga participación su personal, tanto se causen a EFE, como a terceros, durante la ejecución del Contrato. En consecuencia, será de costo y cargo del Contratista, la reposición y/o reparación de los daños. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir el acceso a personas extrañas al lugar de prestación de los servicios.

El Administrador del Contrato o quien éste designe, además del personal del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de EFE, estarán facultados para suspender la ejecución del servicio, cuando no se respeten las Normas de Prevención de Riesgos de EFE y la Legislación nacional que regula las materias de

Seguridad Laboral y Medio Ambiente, poniendo en peligro a las personas, las instalaciones y/o el Medio Ambiente. La suspensión por incumplimiento de Legislación y/o Normas de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, no dará derecho a reclamo y no significará un aumento en los plazos parciales ni en el plazo final del Contrato, ni pago de indemnización de ninguna índole a favor del Contratista.

El Contratista estará obligado a entregar a diario, los lugares donde intervino limpios y desocupados de cualquier material que pueda entorpecer la normal explotación del sistema o signifique un riesgo de accidente a las personas y/o daño al Medio Ambiente.

La Administración del Contrato no aceptará personal para la ejecución del servicio que no esté provisto de los elementos de seguridad que correspondan, dependiendo del tipo de faena a realizar y de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos del Contrato, según lo establecen los procedimientos de los trabajos, Legislación y Normas de Seguridad e Higiene Laboral y Procedimientos de Prevención de Riesgos de Grupo EFE.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia.

El Contratista deberá considerar en sus costos todos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable.

Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo y costa, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario o lo que requiera la ITO. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la ITO, quien podrá exigir medidas adicionales.

35. REUNIÓN DE INICIO.

Previo al inicio del Contrato, EFE realizará junto con los equipos profesionales de la empresa Adjudicada una Reunión de Inicio del Contrato en donde se verifican y se solicitan a lo menos los siguientes documentos para la homologación:

1. Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), que contenga al menos los siguientes elementos:
    - Plan de Prevención de Riesgos.
    - Procedimientos de Trabajos y de Gestión.
    - Matrices de Identificación de Peligros y Control de Riesgos.
    - Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales y Control de Impactos Ambientales.
    - Plan de Manejo Ambiental, para todas las etapas del proyecto.
    - Procedimientos de Emergencias y Contingencias.
2. Estructura organizacional propuesta para el proyecto, régimen de trabajo y perfiles de cargo (no solo administrativos).
3. Listado de equipos y características técnicas.

4. Listado de productos químicos a utilizar (tipo y cantidad), residuos peligrosos estimados a generar (tipo y cantidad) y residuos no peligrosos.
5. Trabajos que se estiman que se subcontratarán
6. Toda la documentación relevante para dar inicio a los trabajos.

Antes del Inicio de los Trabajos el Contratista entregará en forma oficial para su revisión, codificados, en revisión A ("para comentarios de EFE") y con las firmas de responsables, los documentos internos específicos de su empresa.

El Contratista deberá hacer entrega de la documentación de homologación solicitada en reunión de inicio antes de comenzar los trabajos. El encargado de seguridad y medio ambiente EFE deberá efectuar el proceso de revisión en un plazo de 10 días hábiles. Para que el proyecto inicie debe tener aprobada la homologación respectiva por parte del área de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente EFE. Luego deberá hacer entrega semestral de documentación de homologación. El inicio de los trabajos deberá contar previamente con la visación de la información presentada por parte de EFE.

El plazo para reportar un accidente de seguridad (CTP/STP) a EFE, será de 24 hrs para el envió del informe preliminar de accidente y 48 hrs para él envió del informe final de accidente. Independiente lo ante enunciado el Administrador de Contrato EFE debe informar de manera inmediata de la ocurrencia del evento al departamento de prevención de riesgos y medio ambiente EFE.

36. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

El Contratista deberá presentar a la ITO (si aplica) en un plazo de 15 días, a contar de la fecha de adjudicación del Contrato, un Plan de Prevención de Riesgos en el cual se especifiquen acciones concretas destinadas a la reducción de riesgos por accidentes y enfermedades profesionales.

En cuanto a la difusión y cumplimiento de este plan, debe extenderse a todos los niveles de la empresa, su personal y sus subcontratistas.

El Plan deberá contemplar la creación de un Comité de Control de Riesgos, cuya misión fundamental será asegurar la aplicación de las medidas consideradas en el plan.

El Plan de Prevención de Riesgos considerará por lo menos las siguientes pautas:

- Inspecciones periódicas a las instalaciones en relación a su potencialidad de riesgos. Esta inspección contempla actividades para el Administrador de Obras y toda la línea de supervisión de acuerdo con lo siguiente:
  - Inspección general a las obras, responsable Administrador de Obras periodicidad una vez al mes, con respaldo de informe firmado. Incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
  - Inspección por frente de trabajo, responsable Jefe de Terreno, periodicidad quincenal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.

- Inspecciones a áreas de trabajo, responsable Capataz del área, periodicidad semanal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.

- Proposición de medidas mitigatorias en faenas que se detecten situaciones de riesgo y la verificación de la implementación de dichas medidas.
- Capacitación del personal en general respecto al conocimiento del Plan y de los riesgos a los que se expone por su incumplimiento, que deberá considerar a lo menos:
  - Instrucción Hombre Nuevo (Obligación de Informar sobre los riesgos inherentes a su labor y su entorno) DS Nº 40, responsable Prevencionista de Riesgos y Supervisores, a todos los trabajadores.
  - Instrucciones sobre Procedimientos de Trabajo a ejecutar en la obra, responsable Supervisores a cargo de la actividad, periodicidad una vez por semana y cuando se integre un trabajador nuevo a las labores en desarrollo.
  - Charlas de cinco minutos.
  - Análisis Seguro de Trabajo (AST), esta actividad debe analizar la tarea a realizar, sus riesgos asociados y las medidas de control, responsable Supervisor y trabajadores, periodicidad diaria por cuadrillas de trabajo.
  - Curso básico en Prevención de Riesgos en la Construcción, para trabajadores nivel operativo, de 8 horas de duración, dictado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
  - Curso de Administración de Riesgos para Supervisores que contenga tema de Responsabilidad Legal, dictado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
  - Charla de Inducción de Riesgos Ferroviarios obligatoria, impartida por la Gerencia de Infraestructura de EFE, o quién EFE designe, para toda aquella persona que por razones del trabajo a ejecutar, deba ingresara a la faja vía de EFE.

- Control a Subcontratistas en cuanto al cumplimiento del Plan y/o instructivos de seguridad que se le indiquen.
- Procedimientos en caso de emergencia:
  - Se establecerá procedimientos expeditos para casos de emergencia, con amplia difusión e indicaciones escritas en los recintos de construcción.

- Investigación de Accidentes:
  - En caso de accidentes con tiempo perdido y sin tiempo perdido, se investigará y se dejará constancia escrita de las causas y las acciones que se han tomado al respecto.

37. MEDIOAMBIENTE.

El Contratista deberá presentar a la administración EFE un Plan de Prevención de Riesgos previo al inicio de las actividades en el cual se especifiquen acciones concretas destinadas a la reducción de riesgos por accidentes y enfermedades profesionales. En cuanto a la

difusión y cumplimiento de este plan, debe extenderse a todos los niveles de la empresa, su personal y sus subcontratistas.

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Ley De Subcontratación N° 20.123 que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, en lo referente a obligaciones previsionales para con sus trabajadores demostrables con la documentación generada por los organismos competentes para esto.

Deberá cumplir rigurosamente con las normas del “Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para contratistas del Ministerio de Obras Publicas”.

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Decretos Supremos, debiendo velar adicionalmente, por la preservación del medio ambiente, en el entorno de las faenas.

Para ello, el Contratista deberá implementar un Programa de Prevención de Riesgos, el cual al menos deberá contener los siguientes aspectos:

- Liderazgo, Administración y Compromiso Directivo: El Contratista deberá establecer una Política de Prevención de Riesgos, asignando responsabilidades y obligaciones en todos los niveles de la Organización.
- Inspección de las Condiciones Físicas en Faenas: Las actividades de terreno, deberán ser visitadas regularmente contemplando inspecciones programadas e inspecciones aleatorias.
- Equipamiento para la Protección Personal: El Contratista deberá proporcionar los elementos de protección personal a todos sus trabajadores. Estos elementos deberán ser nuevos y certificados por un Organismo reconocido por el Estado de Chile, debiendo mantenerse permanentemente en buen estado. Será obligación del Contratista el reemplazo de aquellos elementos, instrumentos y/o equipos que, por su deterioro debido al trabajo, no cumplan con los estándares establecidos.
- En los Estados de pago el contratista deberá incluir nómina de los trabajadores donde conste la entrega y recepción bajo firma de los elementos de protección personal asignados.
- **Plan de Contingencias y Emergencias Ambientales**: Respecto al Control del Medio Ambiente y dada la naturaleza de los trabajos contemplados en estas Bases Técnicas, se deberá desarrollar un levantamiento de los aspectos ambientales involucrados en sus actividades y presentar como resultado de ese análisis un Plan de contingencias y emergencias, relacionado con los componentes ambientales que podrían ocurrir, lo que permitirá mitigar los impactos ambientales del presente contrato.
- Investigación de Accidentes, Incidentes y Pérdidas Operacionales: Con el fin de establecer las causas e implementar las medidas correctivas y preventivas, el Contratista deberá investigar y evaluar las pérdidas operacionales de todos los

accidentes, los cuales deberán ser informadas a la ITO, dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el evento.

- Evaluación de la Gestión Preventiva: El Contratista deberá contar con la asesoría permanente de un Experto Profesional en Prevención de Riesgos, debidamente inscrito en el Ministerio de Salud, Servicio de Salud del Ambiente y con experiencia comprobada de al menos 2 años en actividades relacionadas con la Industria ferroviaria. La efectividad de la gestión preventiva será evaluada por el Experto Profesional en Prevención de Riesgos, quien a través de los indicadores mensuales de: Accidentalidad, Frecuencia, Gravedad y Siniestralidad, deberá informar a EFE acompañando adicionalmente un resumen ejecutivo mensual sobre los logros alcanzados, los resultados de investigación de accidentes y las medidas de control adoptadas en caso de ser pertinentes.
- Procedimientos Seguros de Trabajo. El Contratista deberá elaborar procedimientos seguros de trabajo para todas aquellas actividades que involucren riesgos de accidentes, en forma previa a la ejecución de éstas. Estos deberán hacer énfasis en la seguridad de las personas, las instalaciones, equipos, materiales y medio ambiente, de manera de eliminar riesgos innecesarios. Por otra parte, el Contratista deberá cumplir estrictamente las Normas y Procedimientos de EFE, especialmente lo relacionado con el Reglamento General de Movilización, siendo obligación del Contratista, difundir ampliamente éstos a toda su organización.

Adicionalmente, el Plan de Prevención de Riesgos considerará por lo menos las siguientes pautas:

- Inspecciones periódicas a las instalaciones en relación a su potencialidad de riesgos. Esta inspección contempla actividades para el Administrador de Obras y toda la línea de supervisión de acuerdo con lo siguiente:
- Inspección general a las obras, responsable Administrador de Obras periodicidad una vez al mes, con respaldo de informe firmado. Incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
- Inspección por frente de trabajo, responsable Jefe de Terreno, periodicidad quincenal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
- Inspecciones a áreas de trabajo, responsable Capataz del área, periodicidad semanal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
- Proposición de medidas mitigatorias en faenas que se detecten situaciones de riesgo y la verificación de la implementación de dichas medidas.

Capacitación del personal en general respecto al conocimiento del plan y de los riesgos a los que se expone por su incumplimiento, que deberá considerar a lo menos:

- Instrucción Hombre Nuevo (Derecho a saber sobre los riesgos inherentes a su labor y su entorno) Decreto Nº 40, Art.21, responsable Prevencionista de Riesgos y Supervisores, a todos los trabajadores.

- Instrucciones sobre Procedimientos de Trabajo a ejecutar en la obra, responsable Supervisores a cargo de la actividad, periodicidad una vez por semana y cuando se integre un trabajador nuevo a las labores en desarrollo.
- Charlas de cinco minutos, esta actividad debe analizar la tarea a realizar, sus riesgos asociados y las medidas de control, responsable Capataz y/o Maestro mayor, periodicidad diaria por cuadrillas de trabajo.
- Curso básico en Prevención de Riesgos en la Construcción, para trabajadores nivel operativo, de 8 horas de duración, dictado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Curso de Administración de Riesgos para Supervisores que contenga tema de Responsabilidad Legal, dictada por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Obligación de Informar EFE, impartida por el Departamento de Prevención de Riesgos de EFE, o quién EFE designe, para toda aquella persona que por razones del trabajo deba hacer ingreso a alguna instalación, faena u obra asociada a grupo EFE.
- Control a Subcontratistas en cuanto al cumplimiento del Plan y/o instructivos de seguridad que se le indiquen.
- Procedimientos en caso de emergencia: Se establecerá procedimientos expeditos para casos de emergencia, con amplia difusión e indicaciones escritas en los recintos de construcción.
- Investigación de Accidentes: En caso de accidentes con o sin tiempo perdido, se investigará y se dejará constancia escrita de las causas y las acciones que se han tomado al respecto El Contratista deberá evitar al máximo las molestias ocasionadas a la comunidad por la ejecución de sus obras. Deberá programar y ejecutar los trabajos de manera de permitir el tránsito de las personas en condiciones adecuadas de seguridad y será de su cargo proveer toda la señalización y protección necesaria para la prevención de accidentes. Será necesario que el Contratista considere entre otras medidas la instalación y mantenimiento de pasarelas peatonales, accesos y pasos de vehículos y señalizaciones diurnas y nocturnas, en aquellos casos que sean necesarios. En todo caso el Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el “Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.
- El Contratista será responsable de cualquier daño a terceros que se produzca a causa de la ejecución de las obras materia de este contrato y deberá tener especial preocupación por la seguridad del personal que trabajará en las obras y por los transeúntes.

En lo que respecta al Plan de Contingencias Ambientales, para poder lograr un buen desempeño ambiental de las actividades de la propuesta adjudicada se deberá cumplir con a lo menos, la siguiente normativa ambiental:

- DFL 725/1968 Minsal “Código Sanitario”
- DFL 1/1990 Minsal “Determina Materias que requieren autorización Sanitaria Expresa”
- DS 47/1992 Minvu “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”
- DS 594/1999 Minsal “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo”
- Res. 5081/1993 del Minsal “Establece Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales”
- DS 148/2005 Minsal “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”
- Ley 20920/2016 MMA “Establece Marco para la gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al Reciclaje”
- DS 43/2015 Minsal “Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”
- DS 160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción “Aprueba Reglamento de Seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles líquidos”
- D 157/2007 Minsal “Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico”
- D 298/1995 MTT. “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”
- D 158/1980 MOP “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que pueden Circular por Caminos Públicos”
- D 75/87 MTT. “Establece condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”
- D 1/13 MMA “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC”
- Ley 20879/2015 MTT “Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos”
- D 656/200 Minsal “Prohíbe el Uso de Asbesto en productos que indica”
- Res 610/1982 Min Interior/SEC “Prohíbe Uso de Bifenilos-Policlorinados (PCB) en Equipos Eléctricos”
- D 685/1992 Min Rel Exteriores “Promulga el Convenio de Basilea sobre el Control de los
- Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación”

- NCh 382 INN “Sustancias peligrosas. - Terminología y clasificación general”
- NCh 2190/2003 INN “Transporte de sustancias peligrosas - Distintivos para identificación de riesgos”
- NCh 2245/2015 INN “Hoja de Datos de Seguridad para productos químicos- Contenido y Orden de las Secciones.
- NCh 3322/2013 INN “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”
- NCh 382 INN “Sustancias peligrosas. - Terminología y clasificación general”
- NCh 1411/1978 INN “Prevención de riesgos - Parte 4: Señales de seguridad para la identificación de riesgos de materiales”
- NCh 1377/1990 INN Minsal “Gases comprimidos- Cilindros de gas para uso Industrial – Marcas para identificación del contenido y de los riesgos inherentes”

Además, para cumplir con lo descrito en las Bases Administrativas Generales con respecto al documento Plan de Manejo Ambiental, este debe considerar la normativa indicada en el párrafo anterior y contener, como mínimo:

- Manejo de sustancias peligrosas (uso y almacenamiento)
- Manejo de Residuos (peligrosos, no peligrosos, inertes, líquidos, plaguicidas, entre otros)
- Uso y Almacenamiento de Combustibles Líquidos
- Manejo de Incidentes Ambientales

Indicar en su contenido tipo de contenedores que se utilizará, tipo de almacenamiento que se les dará tanto a sustancias de pequeño como de gran volumen, tipo de almacenamiento para los residuos peligrosos, no peligroso e inerte (o de construcción), las medidas de mitigación, en que consiste el kit de emergencias para derrames, programa de capacitación al personal (programa con metas y temas a difundir).

El plazo para reportar un incidente ambiental a EFE, será el mismo utilizado para reportar un incidente de seguridad 24 hrs reporte flash y 48 hrs para determinar su origen o justificación que generó el incidente. La empresa puede presentar un formato existente el cual debe ser revisado y aprobado por el área de Medio Ambiente de EFE.

La gestión de los Residuos debe realizarse de acuerdo a la ley y deben generar la documentación asociada a cada retiro, los avisos previos a EFE de estos, indicados en reunión de inicio, y entregar las autorizaciones sanitarias de los transportistas y de los destinatarios finales.

En el caso que se deba implementar una bodega de residuos peligrosos, no peligrosos o de sustancias peligrosas, será de responsabilidad de quien se adjudique el contrato tramitar los

permisos asociados de acuerdo a lo que indica cada decreto respectivo. Entregando la documentación de respaldo a EFE.

Quien se adjudique el contrato debe cumplir con circulares existentes de EFE para lineamientos ambientales y todos aquellos que EFE entregue con respecto a manejo de residuos, monitoreos ambientales entre otros.

En el caso que, producto de las actividades de la empresa contratista se genere un reclamo o denuncia por parte de la comunidad debe informarse de manera inmediata a EFE a todas las áreas involucradas (Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, Legal, Infraestructura u otras), en donde el contratista deberá entregar toda la información que EFE le solicite en formato que se les indique.

En el caso que producto de la denuncia se genere un impacta ambiental que deba monitorearse, el contratista debe guiarse por circular o Norma de Monitoreos Ambientales de EFE que se encuentre vigente al momento que ocurra el impacto ambiental.

Cualquier duda o aclaración que el proponente adjudicado tenga con respecto a los temas ambientales deberá remitirlo a la Subgerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de EFE para su respuesta a través del administrador de Contrato EFE.

El incumplimiento de los estándares de EFE o de la normativa ambiental aplicable será motivo para solicitar al administrador de contrato de EFE se le curse una multa a la empresa que corresponda, ya sea que quien incumpla sea ITO o Contratista.

Los planes de Prevención de Riesgos y de Contingencias Ambientales, se deberán ajustar a la normativa legal vigente y tendrán un formato libre.

El Contratista deberá incluir en el Estado de Pago correspondiente un registro de las charlas impartidas sobre riesgos operacionales (charlas de 5 minutos) las que deberán respaldarse con la firma del personal involucrado y Charlas del Derecho a Saber (Hombre Nuevo D.S. Nº 594)

El Contratista deberá contar si corresponde con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Plan de Emergencia y Organismo Administrador.

38. ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS

El Contratista entregará en forma oficial para su revisión, codificados, en revisión A (“para comentarios de EFE”) y con las firmas de responsables, los documentos internos específicos de su empresa, tales como:

- Plan de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional.
- Procedimientos de Trabajo Seguro.
- Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias ante accidentes laborales.
- Toda la documentación relevante para dar inicio a los trabajos.

39. INFORMES

El Contratista deberá hacer entrega de los siguientes informes en los formatos y fechas establecidas por EFE:

- Informe Mensual Prevención de Riesgos, el día 5 de cada mes, en caso de vencer el plazo durante un fin de semana, se deberá remitir el día hábil anterior a esta fecha. Este informe debe contener la información de los residuos tanto peligrosos como no peligrosos generados en la obra indicados en reunión de inicio o en norma interna de Residuos EFE que esté vigente durante la ejecución de los trabajos.
- Informe investigación de accidentes e incidentes (seguridad, ambiental, vigilancia, otros que se estimen).

La ITO podrá paralizar una faena o actividad que se desarrolle sin las condiciones de Prevención de Riesgos adecuadas. Esta paralización no será motivo de aumento de plazo del Contrato ni de indemnización alguna por parte del Mandante.

El Contratista deberá considerar en sus costos todos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable.

40. SEGUROS

a) **Obligación de tomar seguros:** El Proponente Adjudicado será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas por causa del contrato, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato. Con dicho objeto, el Proponente Adjudicado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, deberá someter a la aprobación de EFE los seguros correspondientes, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con las condiciones mínimas expresadas en las Bases de Licitación. En ningún caso, podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Proponente Adjudicado, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes, serán de cargo exclusivo del Proponente Adjudicado.

b) **Cobertura de los seguros:** La cobertura será a lo menos la que establece EFE. En caso de que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida por algún siniestro cubierto por la póliza. Serán de cargo del Proponente Adjudicado los riesgos no cubiertos por los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido un siniestro, el Proponente Adjudicado no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la respectiva liquidación del siniestro, EFE podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las boletas de garantía del contrato.

Todas las pólizas contratadas deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

- EFE debe ser incluido como asegurado adicional y beneficiario en cada uno de los seguros contratados;

- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, aún por falta de pago de prima, por toda la vigencia efectiva del contrato, sin previo aviso de la compañía de seguros respectiva a EFE o por carta certificada, con un mínimo de 60 días;
- Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada;
- Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de EFE.

Para el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el Proponente Adjudicado se obliga a contratar, se deberá indicar que las otras pólizas concurrentes operarán en exceso de éstas, es decir, por aquella cifra que a éstas falten para cubrir la totalidad del monto del siniestro.

En caso que, ocurrido un siniestro cubierto con póliza, el Proponente Adjudicado no pagare los montos convenidos por concepto de deducibles de las pólizas respectivas, en el plazo de 30 días desde liquidado el siniestro, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y EFE quedará facultado para cobrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los seguros que deberán ser tomados por el Proponente Adjudicado, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

41. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se deberán ejecutar por el Proponente Adjudicado tienen el propósito de mantener la infraestructura y la vía férrea en operación según la clase de vía del sector o para corregir una condición subestándar y, en términos generales, se realizará de acuerdo con la planificación entregada por EFE de forma anual (referencial) y ajustada en la planificación mensual.

Sin perjuicio de lo anterior, si en los procesos de inspección se detectan condiciones subestándar de la infraestructura que a juicio de EFE requieran atención en el corto plazo, el Administrador de Contrato instruirá al Proponente Adjudicado su corrección en plazos acotados. En el caso que la condición subestándar afecte la continuidad operacional, la intervención deberá ser efectuada por el contratista de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas.

El servicio requerido considerará una provisión mínima de grupos vía conformados con el personal señalado en las Bases Técnicas, equipados con las herramientas y elementos de seguridad necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Además, debe considerar los respectivos camiones Hi Rail, para el transporte del equipo y el material. Todo lo anterior, debe estar considerado por el contratista en su oferta a suma alzada.

En cuanto a los trabajos de mantenimiento considerados en el Plan de Mantenimiento Mensual su ejecución deberá ser programada por el contratista durante el Horario de Prestación Habitual del Servicio, señalada en las presentes bases y forma parte del precio a suma alzada. Por otra parte, las horas hombre de trabajo fuera del Horario de Prestación Habitual del Servicio, serán pagadas de acuerdo a lo establecido en el formulario E2 de presupuesto detallado señalado en las Bases Administrativas Especiales.

Por otra parte, el oferente deberá considerar que durante la ejecución del contrato podrá ser requerida la provisión de los materiales y la ejecución de actividades específicas a serie de precios unitarios, las que deberán estar valorizadas en el formulario E2

En cuanto a la Planificación de Mantenimiento Anual y Mensual, será efectuada por EFE, es decir, EFE entregará al Proponente Adjudicado el Plan de Mantenimiento Anual y Mensual, este último establecerá el detalle de las actividades que deberán ser ejecutas, en el lugar y los tiempos considerados por EFE. Por otra parte, el Proponente Adjudicado será el responsable de la ejecución de los trabajos en la calidad y los tiempos establecidos, como también, del aporte del material y servicios en el caso de ser solicitado por EFE.

Es de responsabilidad del Proponente Adjudicado el cuidado de los materiales. Además, deberá mantenerlos debidamente inventariados, así como también tener la documentación que entregue trazabilidad de los movimientos y toda esta información deberá estar contenida en el Sistema de Gestión de Información del Mantenimiento, para la toma de decisiones por parte de EFE.

Finalmente, cabe destacar que cualquier falla derivada de un trabajo inadecuado o por una calidad deficiente de parte del Proponente Adjudicado, deberá ser corregido por éste a su entero cargo y costo.

42. RECURSOS PARA LOS SERVICIOS.

El equipo profesional designado por el Proponente Adjudicado para la ejecución de las obras y/o servicio contratado deberá ser aquel informado por éste en su Oferta Técnica.

En caso de ser necesario reemplazar algún miembro de dicho equipo, el profesional de reemplazo deberá tener sólida formación técnica y experiencia al menos equivalentes o similares al profesional reemplazado, en aquellos aspectos relacionados con las obras y/o servicios contratados, lo cual será calificado por EFE.

Asimismo, el Proponente Adjudicado deberá disponer a su costo de todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras y/o prestación del servicio.

El Proponente Adjudicado deberá contar con medios de transporte a su cargo y costo, tanto para su personal como para el traslado de los equipos y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras y/o servicios.

43. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente Adjudicado deberá nombrar un Administrador de Contrato, quien será la persona responsable, con las atribuciones necesarias y suficientes para permitir el normal desarrollo de las actividades o servicios involucrados y, deberá poseer la competencia técnica idónea, acreditando conocimientos y experiencia en las actividades materia de esta Licitación. Este Administrador de Contrato cumplirá las funciones de contraparte técnica del Administrador de Contrato nombrado por EFE.

EFE designará a un Administrador de Contrato, quien será la contraparte técnica y administrativa y velará por la correcta marcha del contrato. El Administrador del contrato deberá designar uno o más responsables de la inspección de uno o más ítems del contrato, quienes velarán por la eficiencia y eficacia de los resultados de la ejecución de las obras y/o servicios contratados. Cualquier tipo de comunicación hacia EFE deberá

realizarse directamente a este administrador.

El Administrador de Contrato de EFE controlará el avance de las obras y/o servicios, revisará y validará su correcta ejecución, mediante la inspección técnica de obra, aprobará los estados de pago, propondrá la aplicación de multas, participará en reuniones y apoyará cualquier trabajo complementario.

Las partes podrán designar nuevos administradores de Contrato, sin más formalidad que la de notificar por escrito a la otra parte en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la designación. El administrador de contratos propuesto por el oferente deberá poseer la competencia técnica idónea, acreditando conocimientos y experiencia en las actividades materia de esta Licitación

En ningún caso el Administrador de Contrato de EFE, podrá autorizar por sí mismo modificaciones al objeto o alcance del contrato, su precio o sus plazos. Si fuere necesario realizar dichas modificaciones, ellas sólo serán válidas si son suscritas por los representantes legales de ambas partes.

Los Administradores de Contrato deberán dejar constancia en minutas de los acuerdos que se adopten durante la ejecución de las obras y/o servicios.

44. MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES.

El Proponente Adjudicado no podrá verter desechos, efluentes o materiales extraños de cualquier naturaleza, en cursos de agua superficiales o subterráneas, en tierra o aire, en lugares que no estén especialmente dispuestos y autorizados para estos propósitos, debiendo realizar una segregación en origen de los residuos generados y, en general, dar cumplimiento en todo momento a las exigencias ambientales y sanitarias que resulten aplicables.

En caso que la actividad del Proponente Adjudicado genere residuos peligrosos de manera permanente, deberá entregar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, el cual se debe adecuar al que EFE mantiene para sus talleres y otras instalaciones, el que se adjuntará al contrato y formará parte integrante del mismo.

En todo momento el Proponente Adjudicado deberá evitar derrames de aceites, lubricantes, grasas o cualquier otro tipo de riles. Para ello, deberá acondicionar y disponer dichos residuos en estanques y tambores adecuados para su transporte a instalaciones de disposición final, los cuales deberán ser aprobados por EFE. Además, en caso de realizar el almacenamiento de sustancias peligrosas al interior de instalaciones de EFE, deberá considerar los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 78/2009 del Ministerio de Salud, sobre almacenamiento de sustancias peligrosas.

El Administrador del Contrato será el encargado de velar que el Proponente Adjudicado cumpla con las exigencias antes señaladas y que entregue todos los documentos requeridos para demostrar su debido cumplimiento.

45. LIMPIEZA DE LOS RECINTOS.

Una vez terminadas las obras y/o servicios realizados por el Proponente Adjudicado, el Administrador del Contrato deberá realizar una revisión completa del lugar, asegurándose que se retiren todos los residuos generados por su empresa.

En caso de que la limpieza de los recintos interfiera en el funcionamiento de las instalaciones de EFE y/o afecte a sus usuarios, deberá desplazar dicha limpieza y eliminación de residuos a horarios en que no se generen problemas, previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

De ser necesario, EFE podrá exigir al Proponente Adjudicado la instalación de un contenedor propio, previamente aprobado por la Gerencia respectiva de EFE, a objeto de compensar el aumento en la generación de residuos.

46. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

El Proponente Adjudicado deberá ejecutar las obras y/u otorgar los servicios contratados sin interrupciones.

En caso de paralización ilegal del personal del Proponente Adjudicado, será responsabilidad de éste mantener la normalidad de la ejecución de las obras y de los servicios en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, EFE podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar las obras y/o servicios encomendados al Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende las obras y/o los servicios, sin perjuicio de las multas que EFE pueda aplicar.

De existir una huelga de los trabajadores del Proponente Adjudicado, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la ejecución de las obras y/o prestación de los servicios que se obliga por el presente contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a EFE para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar las obras y/o servicios que por este contrato se compromete a ejecutar el Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende la ejecución de las obras y/o prestación de los servicios.

En caso que el Proponente Adjudicado no realice oportunamente la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a EFE, éste podrá aplicar al Proponente Adjudicado una multa conforme se indica en las Bases Administrativas Especiales, además de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el párrafo anterior.

Lo estipulado en el presente numeral, será sin perjuicio de las indemnizaciones que EFE tenga derecho a exigir al Proponente Adjudicado por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de la multa que corresponda por aplicación de lo establecido precedentemente, para el caso que el Proponente Adjudicado no ejecute las obras y/o preste el servicio en los términos pactados.

47. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ADJUDICADO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.

El Proponente Adjudicado se obligará por su cuenta y riesgo a ejecutar las obras y/o servicios con trabajadores contratados en conformidad al Código del Trabajo, quienes actuarán bajo su exclusiva subordinación y dependencia. Por lo tanto, queda prohibido

al Proponente Adjudicado tener personal a honorarios y subcontratar servicios para cumplir con el contrato, salvo que por la naturaleza de las obras y/o servicios contratados, EFE los autorice previamente por escrito.

El Proponente Adjudicado y sus Subcontratistas deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral respecto del personal que empleen en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, serán de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud, que correspondan a dicho personal y, en general, cualquier otro desembolso que deban realizar por conceptos análogos. Serán también de su cargo los gastos de movilización del personal y todos los demás que, en relación con el mismo, se originen con motivo u ocasión de la ejecución del contrato. En cuanto a los Accidentes del Trabajo, es obligación del Proponente Adjudicado efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho que motiva la denuncia.

Los pagos que EFE por cualquier causa deje de efectuar al Proponente Adjudicado con ocasión del Contrato, no podrán ser considerados o esgrimidos por éste como un antecedente justificatorio para dejar de pagar las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los contratos que celebre con éstos y las disposiciones legales vigentes.

El Proponente Adjudicado deberá pagar electrónicamente las cotizaciones previsionales de su personal a través de Previred, EFE podrá solicitar todos los antecedentes que resulten pertinentes para verificar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores sujetos al contrato.

EFE tendrá derecho a información, retención y pago en la forma prevista en el Código del Trabajo y sus posteriores modificaciones. EFE, a su elección, podrá determinar si se acreditará mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o bien por entidades o instituciones competentes, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 319, de 13 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento del artículo 183-C inciso segundo, del Código del Trabajo, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para la procedencia de los pagos que correspondan al Proponente Adjudicado, EFE tendrá las siguientes facultades:

a) Verificar mensualmente o con la periodicidad que estime conveniente, el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que afecten al Proponente Adjudicado respecto de los dependientes que prestan servicios en el cumplimiento del contrato.
b) Para estos efectos, EFE exigirá al Proponente Adjudicado, presentar mensualmente, adjunto a sus Estados de Pago, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo u otro organismo certificador. Además, tendrá derecho a revisar, y el Proponente Adjudicado la obligación de exhibir, dentro del plazo que por escrito le fije EFE, los contratos con sus correspondientes documentos, que acrediten el monto y estado de pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de impuestos de segunda categoría, imposiciones previsionales, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, formularios de pago de impuestos, entre otros. Para estos

efectos, el Proponente Adjudicado deberá adoptar las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 154 bis del Código del Trabajo.

c) Retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Proponente Adjudicado, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos señalada en la letra precedente. EFE también estará facultada para retener las sumas de dinero que adeude al Proponente Adjudicado por obligaciones laborales, previsionales y de salud, adeudadas a su vez por el Proponente Adjudicado, cuando éstas consten en actas de la Inspección del Trabajo, documentos o registros públicos o privados independientes de EFE (auditores o certificadores), más los reajustes e intereses correspondientes. En tal evento, podrá a su voluntad, retener dichos montos hasta la acreditación del pago de las obligaciones de que se trata, o pagarlas a las personas o entidades correspondientes, a nombre y por cuenta del Proponente Adjudicado. Las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses a favor del Proponente Adjudicado. En todo caso, si éste no acredita el pago de las obligaciones laborales, previsionales y de salud de sus trabajadores antes del vencimiento del día 10 del mes calendario siguiente a aquel de la recepción de la factura, EFE podrá pagar dichas obligaciones a nombre del Proponente Adjudicado.

d) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que EFE efectuare el pago de las obligaciones antes indicadas por cuenta del Proponente Adjudicado, se devengará en contra de éste, y a favor de EFE, además del derecho de repetición de ésta por lo que hubiere tenido que pagar, incluyendo dentro de este monto los gastos adicionales que dicho pago generare, la suma equivalente en pesos a UF 0,5 por trabajador, a título de multa convencional en que se avalúan anticipadamente los perjuicios y gastos que dicho incumplimiento de Contrato le ocasiona a EFE. Esta multa se devengará por cada oportunidad en que se produzca algún incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del Proponente Adjudicado respecto de un trabajador destinado al cumplimiento del Contrato con EFE.

   Si durante la vigencia del contrato EFE fuere demandado y/o condenado al pago de dinero, solidaria o subsidiariamente, en juicios laborales o civiles, por incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales de origen legal, reglamentario o contractual o a causa de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales sufridos por el personal del Proponente Adjudicado o subcontratistas, EFE podrá retener de cualquier estado de pago que adeude al Proponente Adjudicado, los montos demandados por aquellos trabajadores que prestaron servicios en régimen de subcontratación para EFE, pudiendo además hacer efectiva cualquier garantía vigente que esté constituida a su favor.

e) El Proponente Adjudicado debe ser cotizante de alguna mutualidad de seguridad chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de estas obras y/o servicios se encuentra cubierto por esta entidad.

48. SUBCONTRATACIÓN.

El Proponente Adjudicado deberá ejecutar el contrato con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obras y/o prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito de EFE.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente Adjudicado sólo podrá subcontratar parte de las obras y/o servicios, de acuerdo a lo indicado en su oferta. Para subcontratar cualquier

parte de la ejecución de las obras y/o servicios del contrato, no considerada en su propuesta, el Proponente Adjudicado deberá contar previamente con la aprobación por escrito de EFE.

El Proponente Adjudicado será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus contratistas y del personal de éste, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Proponente Adjudicado, a sus agentes o a su personal.

EFE tendrá derecho a exigir al Proponente Adjudicado que ponga término inmediato a los subcontratos que haya celebrado sin el consentimiento previo de EFE. Para obtener este consentimiento, el Proponente Adjudicado deberá presentar por escrito a la consideración de EFE la naturaleza y extensión de los servicios del subcontrato, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado a EFE.

Cuando el Proponente Adjudicado obtenga autorización para subcontratar parte de las obras y/o servicios, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el contrato. Nada de lo contenido en el contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los subcontratistas y EFE. No se aceptará un segundo nivel de subcontratación.

49. CONFIDENCIALIDAD.

Durante el desarrollo del contrato, como al término de éste, el Proponente Adjudicado no podrá divulgar o hacer uso de la información a que haya tenido acceso con ocasión del mismo, constituyendo su infracción, incumplimiento grave de su obligación de confidencialidad, facultando a EFE para ejercer las acciones judiciales que estime pertinentes para el resarcimiento de todos sus perjuicios.

Con respecto a la información que sea entregada por EFE, el Proponente Adjudicado se comprometerá a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al contrato, sin que pueda divulgar a terceros, sin la expresa autorización escrita de EFE, cualquier antecedente, documento o información de que hayan tomado conocimiento con ocasión del presente contrato, salvo que tengan expresamente el carácter de información pública. Al término del contrato, el Proponente Adjudicado se obliga a eliminar de sus sistemas digitales así como en papel, toda la información que le hubiere proporcionado EFE con ocasión del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a EFE para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Proponente Adjudicado indemnice a EFE todos los perjuicios que de ello se deriven.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Proponente Adjudicado y/o sus dependientes, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de EFE, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito de EFE.

50. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que resulte de la ejecución del contrato corresponderá a EFE y serán de su exclusiva propiedad a contar de la fecha de suscripción del contrato. EFE

podrá exigir al Proponente Adjudicado la obligación de cederle todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que resulten producto del contrato. Las recomendaciones y la totalidad de la información que el Proponente Adjudicado incluya o adjunte en sus informes, pero sin estar limitados a éstos, constituyen información confidencial y secreto comercial de EFE, resguardando en virtud de lo dispuesto en el Artículo N°3 de la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual.

Queda expresamente prohibido al Proponente Adjudicado utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de estas obras y/o servicios, sin la previa y debida autorización por escrito de parte de EFE. Adicionalmente, toda la información que el Proponente Adjudicado debe adquirir durante el desarrollo de las obras y/o servicios, será de propiedad de EFE y deberá ser adquirida a su nombre.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral, hará responsable al Proponente Adjudicado de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE y facultará a EFE a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda ejercer.

51. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a forman una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

52. PREVENCIÓN DE DELITOS.

EFE y Filiales han implementado un Modelo de Prevención de Delitos, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en relación a los delitos de : lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, contaminación de aguas, la obtención fraudulenta del beneficio del seguro de cesantía, incumplimiento de las medidas de aislamiento en caso de epidemia o pandemia, tráfico ilícito de inmigrante y trata de personas, sin perjuicio de los nuevos delitos que a futuro se incorporen en este catálogo y le sean aplicables a EFE y Fíliales. De conformidad a lo establecido en la letra d), del número 3 del artículo 4° de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del referido Modelo

deben ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios con terceros.
Atendido lo señalado precedentemente, las partes acuerdan que el Proveedor se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las diversas políticas y procedimientos específicos de EFE y Filiales relacionados con el cumplimiento del Modelo Prevención, respecto del cual declara haber recibido una copia y conocer su contenido para todos los efectos legales.

Además, en ejecución del presente Contrato, el Proveedor nunca ofrecerá, prometerá, dará ni consentirá en entregar a un funcionario público chileno o extranjero un beneficio indebido, sea económico o de otra naturaleza, bajo ninguna circunstancia. Deberá rechazar, e informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de EFE toda situación en que un empleado público o una persona que ejerce una función pública le requiera, exija, sugiera o insinúe la entrega de un regalo, pago o beneficio económico o de otra naturaleza para su persona o la de un tercero.

En consecuencia, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida de EFE y Filiales podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, entre ellos los indicados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393 o su legislación complementaria. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia y legalidad del presente Contrato, el Proveedor se obliga a obrar de tal manera que no incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método o la ejecución de una acción u omisión indebida, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este Contrato.

Queda prohibido al Proveedor interesarse, directa o indirectamente, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con un patrimonio que tenga a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley y ejecutar acciones u omisiones que, en función de sus facultades de administración, sean contrarias al interés del titular del patrimonio, y que por tanto le genere perjuicios directos o indirectos a su patrimonio social, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Adicionalmente, le queda prohibido al Proveedor introducir o mandar a introducir al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes químicos, biológicos o físicos de cualquier naturaleza que causen daño a dichos cuerpos de agua o a los componentes hidrobiológicos que allí se encuentran, debiendo mantener procedimientos de tratamientos de residuos contaminantes químicos.

El Proveedor se obliga a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las distintas erogaciones, de tal manera que los pagos hechos por concepto de regalos, contribuciones, donaciones a entidades caritativas, pagos a facilitadores, gastos de representación y/o por hospitalidad, puedan ser debidamente identificados.
El Proveedor deberá tomar todas las medidas de resguardo para evitar incurrir en actos que, a través de simulación o engaño, permitan a sus trabajadores obtener prestaciones o beneficios de la Ley N° 21.227 sobre Protección al Empleo. De igual modo no deberá facilitar los medios para que lo anterior tenga lugar.

En conformidad a lo prescrito en el artículo 318 ter del Código Penal, en caso de que el Proveedor y/o sus trabajadores se encuentren en cuarentena o aislamiento sanitario decretado la autoridad sanitaria, no podrán desplazarse fuera de su domicilio para

desempeñar funciones para el empleador si no cuentan con el permiso único colectivo (o permiso semejante) previamente autorizado por la autoridad correspondiente.

La infracción de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, y que pudiese potencialmente, dañar la imagen o patrimonio de EFE y Filiales, a su sola calificación, constituirá un incumplimiento grave del presente instrumento, y dará derecho a poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Proveedor. Lo anterior, es sin perjuicio, de la indemnización que podrá reclamar EFE y Filiales por motivo de cualquier incumplimiento ocasionado durante la vigencia del contrato.

EFE y Filiales pondrán en conocimiento del Proveedor los canales de denuncia, el procedimiento de denuncias Leyes 20.393 y 19.913 y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. En ese sentido el Proveedor se obliga a denunciar por los canales y, conforme al procedimiento mencionado, todo hecho que sea constitutivo de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 o de cualquier otra clase de delitos cometido dentro de la empresa. El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de investigar en forma confidencial cualquier denuncia de hechos que podrían ser constitutivos de delitos, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias Leyes 20.393 y 19.913.

53. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

El Contratista declarará si los directores y ejecutivos de éste se encuentran o no relacionados con algún director o ejecutivo de la empresa EFE. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

i) Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
ii) Demás gerentes, administradores o ejecutivos principales de EFE, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad (hijos del cónyuge, cuando no son propios, suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital.

Deberá señalar también, no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador de EFE que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de los mismos. Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata.

Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente a EFE la existencia de un conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del Contrato, en cuanto el mismo se verifique.

54. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

EFE podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, y sin obligación de pagar indemnización alguna a favor del Proponente Adjudicado, pudiendo ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, en caso de incurrir éste en cualquiera de las siguientes causales:

a) Por demoras injustificadas en la iniciación de las obras y/o servicios; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proponente Adjudicado diera muestras de abandono total o parcial de las obras y/o servicios.
b) Si a juicio de EFE, el Proponente Adjudicado no está ejecutando correctamente el contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
c) Si el Proponente Adjudicado estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del contrato, lo que será calificado por EFE.
d) Si el Proponente Adjudicado ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Proponente Adjudicado en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
f) Si EFE es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Proponente Adjudicado con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Proponente Adjudicado presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y los mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
g) Si el Proponente Adjudicado o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por EFE.
h) Si el Proponente Adjudicado fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso de que el Proponente Adjudicado sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Proponente Adjudicado sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el contrato, lo que será calificado por EFE.
j) Si el Proponente Adjudicado contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.
k) Si el Proponente Adjudicado traspasare o subcontratase la totalidad o parte del contrato sin la aprobación previa y por escrito de EFE.
l) Si el Proponente Adjudicado daña la imagen pública de EFE, mediante hechos o declaraciones.
m) Si por errores en las obras y/o servicios prestados por el Proponente Adjudicado, recintos, equipos o instalaciones de EFE quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiere la seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.
n) Si se comprobare la participación de personal del Proponente Adjudicado en actos ilícitos en perjuicio de EFE, sin que el Proponente Adjudicado hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
o) Por incumplimiento reiterado del Proponente Adjudicado de las disposiciones de

higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.

p) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total neto del contrato

q) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa Proponente Adjudicado.

r) Si el Proponente Adjudicado no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde EFE.

s) Si el Proponente Adjudicado incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.

t) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de los seguros o boletas exigidos en el Contrato.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores u otras descritas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, y la causal de incumplimiento fuera subsanable, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Proponente Adjudicado a fin de que éste, dentro de un plazo máximo de quince (15) días, proceda a solucionar la causal de incumplimiento.

Si transcurrido el plazo otorgado, el Proponente Adjudicado no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, éste podrá poner término anticipadamente al Contrato notificando por escrito al Proponente Adjudicado y efectuándole los cobros correspondientes a multas, además de facultarse expresamente a EFE para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

55. LEGISLACIÓN.

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proponente Adjudicado se regirá por la legislación chilena.

56. DOMICILIO DE LAS PARTES.

Se fija domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose el Proponente Adjudicado a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia